



**AUTO No. CNSC - 20192330006294 DEL 29-05-2019**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20181000006046 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000006046 del 24 de septiembre de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007376 de 16 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, identificado como: *“Proceso de Selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital”*.

Que el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.762.582, se inscribió para participar en el Proceso de Selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 75815.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 740 de 2018 y efectuada la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de estudio y como consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, la dignidad humana, la igualdad y el debido proceso; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, bajo el radicado No. 11001333501820190021700.

Que mediante fallo proferido el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, resolvió la acción de tutela y ordenó:

*“(..)*

**SEGUNDO: ORDENAR** al (sic) **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, admita al señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.582 de Bogotá, en la convocatoria 740 bajo el Código OPEC No. 75815 (...)

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, la CNSC dispondrá lo necesario para cambiar el estado del señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ** de No Admitido a Admitido en la etapa de requisitos mínimos, frente al empleo identificado con el código OPEC No. 75815.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital”*

economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cumplir la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital, junto con el equipo VRM, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la orden judicial, en el sentido de cambiar el estado en etapa de requisitos mínimos del señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.762.582, de No Admitido a Admitido, frente al empleo identificado con el código OPEC No. 75815.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión al señor **CARLOS ELVIS DUARTE RODRÍGUEZ**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [carlosduarte.83@gmail.com](mailto:carlosduarte.83@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, en la Carrera 57 No. 43 - 91 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: Sixta Zuñiga Lindao  
Gloria S. Gutiérrez O.

Elaboró: Mónica Mantilla N.